

CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

Contrato No.	9. 07 C0 01.M.3.002
Importe del Contrato	\$175'800,000.00
I. V. A. (15 %)	\$26'370,000.00
Importe Total	\$202'170,000.00
Partida presupuestal:	6100
Autorización de la inversión:	: No. De afectación presupuestaria A 07 C0 01 005 de fecha 20 de enero de 2009
Fecha de inicio	26 de febrero de 2009
Fecha de terminación	30 de noviembre de 2012

Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO METRO**

Dirección de área: Dirección de Construcción de Obras Civiles.

Contratista: Lumberas y Túneles, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería, Asesoría y Consultoría S.A. de C.V. y Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería S.A. de C.V.,

Descripción de los servicios. "Supervisión de la Obra Civil de: Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac – Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, Comprendiendo los Estudios y Análisis Necesarios: Anteproyectos; Proyectos Ejecutivos; Construcción; Instalaciones Fijas; Pruebas; Marcha en Vacío y Puesta en Servicio; Capacitación y Requerimientos del Organismo Operador, Teniendo Como Terminación Final en las Zonas de Intertramos y Estaciones Subterráneas Hasta el Nivel de Cajón Impermeabilizado"

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metro, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**", representada por el Ing. Enrique Horcasitas Manjarrez en su carácter de Director General, y por la otra, la empresa Lumberas y Túneles, S.A. de C.V. representante común de la participación conjunta con las empresas, Ingeniería, Asesoría y Consultoría S.A. de C.V. y Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería S.A. de C.V. a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CONTRATISTA**", representadas por el Ing. Andrés Antonio Moreno y Fernández en su carácter de Apoderado Legal de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I.- "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" declara por conducto de su representante:

I.1.- Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 8°, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1° y 7° fracción V, inciso A, numeral 3 y 59 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia en el ejercicio de sus funciones entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal se encuentra la Dirección General del Proyecto Metro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I y 7° fracción V, inciso A, numeral 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus atribuciones se encuentran las establecidas en el artículo 59 del mismo ordenamiento legal.

I.3.- Que tiene a su cargo la Dirección General del Proyecto Metro, de acuerdo con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2008, signado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, y cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato de obra, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 37 y 59 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, primero y tercero del Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales y Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la Facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007 y el oficio GDF-SOS/08-853 de fecha 26 de septiembre de 2008 emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

I.5.- Que el presente contrato se asignó a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** ADJ/DGPM/SER-002/2009 de acuerdo al Dictamen Técnico Administrativo de fecha 9 de febrero de 2009, en virtud de que ofrece las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Gobierno del Distrito Federal, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 inciso C, 44 fracción I Inciso b) y 63 Fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acorde con lo señalado en el artículo 3° Apartado B, fracción IV de dicho ordenamiento jurídico y 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, emitió su autorización a través de la afectación presupuestaria No. A 07 C0 01 005 de fecha 20 de enero de 2009, correspondiente a los servicios objeto de este instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 6100, cuyos fondos son propios de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- **"EL CONTRATISTA"** a través de sus respectivos representantes y por conducto del representante común de las empresas asociadas declara:

II.1.- Que Lumbreras y Túneles es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Constitutiva número 33,570 de fecha 10 de agosto de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 00043444 de fecha 18 de noviembre de 1981, escritura que se complementa de las Asambleas Generales Ordinarias protocolizadas mediante testimonios Públicos Nos. 46,995 otorgada ante la fe del Notario Público No 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Domínguez Martínez, de fecha 25 de noviembre de 1992; testimonio Público No. 68,101 otorgado ante la fe del Notario Público No. 92 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle; de fecha 01 de junio de 1998; testimonio Público No 68,886 otorgado ante la fe del Notario Público No. 92 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle, de fecha 12 de noviembre de 1998; testimonio Público No. 10901 otorgado ante la fe del Notario Público No. 190 del Distrito Federal, Lic. David F. Dávila Gómez, de fecha 08 de agosto de 2003; testimonio Público No. 15,259 otorgado ante la fe del Notario Público No. 190 del Distrito Federal, Lic. David F. Dávila Gómez, de fecha 24 de julio de 2007 y que acredita su personalidad como su representante con el testimonio Público No 14,138 otorgado ante la fe del Notario Público No 190 del Distrito Federal, Lic. David F. Dávila Gómez de fecha 21 de junio del 2006.

II.2.- Que la empresa Ingeniería, Asesoría y Consultoría S.A. de C.V. es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Constitutiva número 36,814 de



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

fecha 23 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 278609 de fecha 08 de junio de 2001. Que su representante es [REDACTED] y acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de la empresa con el instrumento legal antes descrito

II.3. Que la Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería S. A de C.V. es una Sociedad legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 64,440 de fecha 12 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 273022 de fecha 20 de marzo de 2001. Que su representante legal es el [REDACTED] y sus facultades están contenidas en mismo instrumento legal.

II.4.- Que mediante el instrumento notarial número 44,151 de fecha 4 de febrero de 2009, otorgado ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, se celebró la Protocolización del Convenio de Asociación para la Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública entre las Sociedades Mercantiles Lumbreras y Túneles S.A. de C.V.; Ingeniería, Asesoría y Consultoría S.A. de C.V. y Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería S.A. de C.V., en el cual se determina la representatividad de Lumbreras y Túneles S.A. de C.V. de las demás empresas.

II.5.- Que en razón de los compromisos que asumirán con "EL GDF" con motivo del presente contrato, con fecha 26 de febrero de 2009 suscribieron un nuevo convenio el cual consta en el instrumento marcado con el número diez mil seiscientos treinta y cinco en el protocolo del Notario Número 244 del Distrito Federal, Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, en el que se establecen con precisión la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada empresa se obligará a realizar, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento.

II.6.- Que en el convenio citado, las sociedades participantes establecieron que se reconocen y se obligan a que a partir de de la formalización del presente contrato son conjunta y solidariamente responsables en todas y cada una de las obligaciones pactadas en el mismo ante "El GDF", independientemente de la participación que le corresponda a cualquiera de ellas conforme al convenio firmado.

II.8.- Que su representante es [REDACTED] con la personalidad acreditada en el convenio referido en el punto anterior en el que se especifican las facultades con que cuenta para obligar a las empresas asociadas en los términos del instrumento citado.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

II.9.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.

II.9.- Que está debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave LTU810904KZ6. Que su Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal es bajo el No. GDF-SOS-791, con especialidad entre otras en Líneas Primarias y Secundarias, Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Alumbrado Público, Puentes Vehiculares, Edificación, Estudios Previos Técnicos en Geología, en Geotecnia, Obra Metro, Supervisión en Líneas Primarias y Secundarias, en Puentes Vehiculares, en Obra Metro, Coordinación de Supervisión, Gerencia y Administración de Obras.

II.10.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales, financieras y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

II.11.- Que conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, y las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, para este tipo de servicios, así mismo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato.

II.12.- Que conoce su contenido y se obliga a acatar lo establecido por Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones aplicables.

II.13.- Acepta que será el representante de los responsables de la realización de los servicios objeto de este contrato y que se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal y en el Distrito Federal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" en los términos dispuestos por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



II.14.- Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan con motivo de la ejecución de los servicios contratados y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos como los que son materia del presente instrumento.

II.15.- Que conoce el contenido y se obliga a acatar todos los documentos que forman parte de la adjudicación directa, conforme a los anexos: 1.- PROGRAMA DE OBRA; 2.- PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES; 3.- PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS; 4.-RESUMEN CALENDARIZADO POR PARTIDA; 5.-DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA; 6.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES; 7.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 12 PRESENTADOS POR ICA-CICSA-ALSTOM; 8.-TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 12 EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD-PDF)"; 9 EL PLAN ESTRATÉGICO DE "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, que debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidos aquí como si se insertasen a la letra.

II.16.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad Mercantil que representa, desempeñan cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para desempeñar tales funciones de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y trabajos relacionados con ésta, por la Contraloría General del Distrito Federal. En caso contrario, éste contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 2225 y 2230 del Código Civil para el Distrito Federal.

II.17.- De igual forma, manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para que se le suspenda o se le dé por terminado anticipadamente el presente contrato, lo cual podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

II.18.- Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de 5 (cinco) años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

II.19.- Que para los efectos legales y administrativos del presente contrato, "EL CONTRATISTA" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle San Lorenzo, número 153, 9° Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que cualquier cambio se notificará a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" por escrito, por lo que cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se realice con motivo del presente contrato, será efectuado en el domicilio señalado en el presente párrafo y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III.- LAS PARTES declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato de servicios relacionados con la obra pública, por lo que expresan su consentimiento y declaran que carece de vicio alguno que lo afecte, y porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas, obligándose al cumplimiento de lo expresamente pactado.

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, que conoce el contenido y se obliga a acatar todos los documentos que forman parte de la ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a los anexos: 1.- PROGRAMA DE OBRA; 2.- PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES; 3.- PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS; 4.- RESUMEN CALENDARIZADO POR PARTIDA; 5.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA; 6.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES; 7.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 12 PRESENTADOS POR ICA-CICSA-ALSTOM; 8.- TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 12 EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD-PDF)"; 9 EL PLAN ESTRATÉGICO DE "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, son documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente instrumento como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato:

"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistente en la Supervisión de la Obra Civil del "Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac – Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, Comprendiendo los Estudios y Análisis Necesarios: Anteproyectos; Proyectos Ejecutivos; Construcción; Instalaciones Fijas; Pruebas; Marcha en Vacío y Puesta en Servicio; Capacitación y Requerimientos del Organismo Operador, Teniendo Como Terminación Final en las Zonas de Intertramos y Estaciones Subterráneas Hasta el Nivel de Cajón Impermeabilizado" y

éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo, así como la bitácora de servicios, que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Segunda.- Monto del Contrato:

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$175'800,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$26'370,000.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado. Resultando un importe total por la cantidad de \$202'170,000.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La asignación del presente ejercicio, es por la cantidad de \$68'528,580.74 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.) más \$10'279,287.11 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado. Resultando el importe total de la asignación, por la cantidad de \$78'807,867.85 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)

Para los siguientes ejercicios, según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada cuando "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", autorice la modificación de las cantidades o la del catálogo de conceptos, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, independiente de la



responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 26 de febrero de 2009 y a terminarlos totalmente a entera satisfacción de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", el día 30 de noviembre de 2012, de conformidad con el programa de ejecución de servicios que forma parte de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá apegarse a lo establecido en el Libro 2, Parte 04, Sección 03, Capítulo 002 y a lo indicado en el Libro 9-A, parte 01, Sección 01, Capítulo 006, Inciso B.06 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se establece que una de las actividades del servicio de supervisión contratada, es realizar el cierre del contrato de la obra supervisada, considerando conjuntamente con el contratista de la obra, la elaboración de la liquidación y el finiquito del contrato supervisado, es decir, el contrato de la obra, en los plazos señalados para el efecto, sin costo adicional para "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", por realizar actividades propias del servicio contratado.

Cuando por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor no imputable al contratista, fuera improbable cumplir con el programa de ejecución de los servicios, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera de control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes, "EL CONTRATISTA" solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa, de conformidad con en el artículo 27 y 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Si durante la vigencia del contrato existe necesidad de modificar el plazo de ejecución de los servicios, las partes procederán a modificar el contrato de obra correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos:

"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA"



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

él o los inmuebles y/o áreas en que deban de llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los planos, croquis, antecedentes, estudios previos, proyectos, dictámenes, permisos, licencias y demás documentos y autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos:

No se otorgará anticipo.

Sexta.- Representantes de las Partes:

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, debiendo señalar en la Bitácora de Servicios los datos correspondientes, y de ser necesario por la magnitud de los servicios "EL CONTRATISTA" podrá designar varios representantes de común acuerdo y previa autorización por escrito de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", la cual se reserva el derecho de su aceptación, el que podrá ejercer en cualquier momento. El representante o representantes será (n) el/los responsables directos de la supervisión, vigilancia, inspección control, revisión y valuación de los trabajos supervisados, de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos supervisados se realicen en apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los plazos de ejecución y a los presupuestos autorizados, y a todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, teniendo a su cargo y responsabilidad lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

A su vez "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, designará por escrito y con anticipación al inicio de los servicios al servidor público que fungirá como residente de obra, el cual será el responsable de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato e instruir a "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reportar por escrito a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución del servicio y repercuta en el costo, tales como servicios extraordinarios, suspensión de los servicios imputables o no a esta y en general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" para efectos de



revisión. "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" sólo aceptará los servicios en tanto cumplan con lo aquí pactado y la normatividad vigente aplicable.

Séptima.- Forma de Pago:

Las partes convienen en que los servicios objeto de este contrato comprendidos en el programa, se paguen a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Dichos precios unitarios de conformidad al artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, serán revisados y autorizados por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, por lo que "EL CONTRATISTA" acepta que los precios unitarios autorizados por dicha Coordinación Técnica serán los que apliquen en el presente contrato.

Para este efecto, las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de servicios ejecutados conforme al programa de supervisión establecido, en periodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago al residente de obra para su autorización dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día calendario de cada mes; dicha residencia de obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, firmar la estimación para su incorporación al proceso de pago, según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Sexta de este contrato.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios objeto de este Contrato, los documentos que deberán acompañarse a cada estimación, de manera enunciativa mas no limitativa, son los siguientes:

1. Números generadores.
2. Notas de bitácora.
3. Croquis.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

4. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías a color del personal desempeñando sus actividades.
5. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
6. Informes periódicos de los servicios y demás documentos que previamente solicite "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", por escrito a "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, de no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corrigiéndose ésta y autorizándose, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación y anotada en la bitácora por la residencia de obra, además deberá de anotarse en la Hoja de Control de trámite de pago de la estimación.

El lugar de trámite de las estimaciones, se efectuará en las oficinas de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad No. 800 Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez de México, D.F.

Las estimaciones de los servicios ejecutados deberán pagarse por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública y se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques que "EL CONTRATISTA", oportunamente comunique por escrito a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las estimaciones son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

Octava.- Garantías y Seguros:

1.- **Garantías.-** Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de adjudicación del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 fracción III de la



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Esta fianza se cancelará al recibir los servicios contratados a entera satisfacción de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los servicios, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega-recepción, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En lugar de esta Garantía "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previo a la fecha de entrega recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

La Póliza de cumplimiento antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de dos años a partir de la fecha de terminación de los servicios fijada en el contrato.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada, estará a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto de 2006.

2.- Seguros.- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato original de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad que garantice la reparación total de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los servicios que realicen.



El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"** deberá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los servicios por realizar y en caso de que incurra en alguna Responsabilidad Civil, la parte que no cubra su póliza, deberá cubrirla con sus propios recursos.

La vigencia de la póliza y del contrato de seguro, abarcará desde el periodo de ejecución de los servicios, hasta la recepción formal de los mismos por la **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, con independencia de la garantía por vicios ocultos, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Lo establecido en esta Cláusula es en cumplimiento a los artículos 35, 47 último párrafo, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como la Sección 21 del Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial el 7 de noviembre del 2000. Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal y a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Novena.- Ajuste de Costos, servicios excedentes y extraordinarios:

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado. Al momento de ocurrir dicha contingencia, se revisará un grupo de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicios por ejecutar representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe total faltante del contrato a precios originales. El aumento o reducción, deberá constar por escrito, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación al artículo 65, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; así como a la Sección 26 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.

La revisión de los costos se realizará como lo indica el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en los supuestos siguientes:

- ♦ Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión de ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la de adjudicación de los trabajos.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los Sectores Sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" procederá a calcularlos con base a los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

- ♦ Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.
- ♦ "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones aceptadas dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo y mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA".
- ♦ Los ajustes de costos podrán presentarse una vez que se cuente con todos los precios unitarios o al momento de liquidar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas Del Distrito Federal.
- ♦ No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudieran estar sujetas la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.
- ♦ El ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la sección 26 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

Cuando "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" autorice cantidades de servicios excedentes de los conceptos establecidos en el catálogo del contrato, se estará a lo establecido en la sección 10 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Cuando sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de servicios del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la sección 9 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Décima.- Interés por Demora o Reintegro de Pagos:

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA", en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o anticipos excedentes, y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Décima Primera.- Modificación de Especificaciones y Programas:

"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" podrá modificar las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo, fijados en este contrato, en caso contrario, podrá modificar el contrato de obra por razones fundadas y motivadas, mediante los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas



del Distrito Federal, según sea el caso.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el programa original, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" no tendrá obligación de pagar los mismos.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" y las empresas asociadas, quienes serán responsables solidarias, respecto a todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato, sus anexos y toda la normatividad aplicable, se obligan además a que los equipos que se utilicen en los servicios objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, y las especificaciones particulares de este contrato y a que a la realización de los servicios se efectúe a satisfacción de la "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

De la misma manera, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o avances que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se obliga a reportar por escrito a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de los servicios, que pudieran repercutir en el costo, tales como servicios extraordinarios, suspensión de los servicios imputables o no a ésta y en general todos aquellos incidentes que se susciten.

Se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes que pudieran estar involucradas en la realización del objeto del presente



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública. Las responsabilidades, daños y/o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será la encargada de verificar que la empresa contratista de la obra realice conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, Leyes aplicables, que los estudios técnicos que se requieran para garantizar que las especificaciones de construcción y la calidad de los materiales que se utilizarán en la construcción; catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de trabajo; y cuantificación a ejecutar cumplan con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas complementarias, las Normas Oficiales Mexicanas, los Términos de Referencia y a las bases de licitación correspondiente.

Por otro lado **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asistir cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción del mismo para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o cualquier otra persona moral con injerencia legal o que sea comisionada por los Órganos de control para realizar auditorias al presente contrato.

Décima Tercera.- Recepción de los Servicios:

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la terminación de los servicios que le fueron encomendados, la conclusión de los mismos y ésta última, verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, su debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar el acta respectiva, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios, **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** contará con un plazo de 20 (veinte) días calendario para proceder a su recepción, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** haya recibido los servicios, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los servicios ya sean totales o parciales se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como las modalidades que la misma prevé reservándose **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** el derecho de reclamar por servicios



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

faltantes o mal ejecutados. Así mismo, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" comunicará al **Órgano Interno de Control** y a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el acta de recepción, la terminación de los servicios, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si estos lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"**, recibirá formalmente y bajo su responsabilidad los servicios y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los servicios por parte de **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá servicio alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento o vicios ocultos al 10% del monto ejercido incluido el I.V.A., cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los servicios terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los atrasos en la terminación de los mismos.

La liquidación de los servicios deberá efectuarse en un periodo que no excederá de (100) cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"**, el pago será consignado ante un juez competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta última procederá a elaborarla, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de su notificación. Una vez notificado el resultado de dicha liquidación a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de



15 (quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptada.

Determinado el saldo total, de existir un saldo a favor de "EL CONTRATISTA", el pago será consignado a un juez competente, o bien, se solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

El finiquito de los servicios se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para entonces "EL CONTRATISTA" no se ha presentado, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" deberá requerirle por escrito para que se presente. Una vez notificado debidamente "EL CONTRATISTA", se tendrán 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" finiquitará los servicios unilateralmente.

La entrega recepción de los servicios, la liquidación y finiquito respectivos del presente contrato, se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 36, 64 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Décima Cuarta.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como único patrón del personal que llegare a ocupar para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de éste, incluidas las relativas en materia de trabajo y seguridad social, debiendo responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", razones por las que acepta dejarla libre de cualquier responsabilidad, incluyendo la de patrón solidario y/o sustituto, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Décima Quinta.- Subcontratación:

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los servicios objeto de este contrato, por lo que "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", no autorizará ninguna subcontratación, sin su previo consentimiento por escrito, con excepción a lo referente al Laboratorio para el control de calidad de los materiales que podrá ser subcontratado.

Décima Sexta.- Penas convencionales:

"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de servicios comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido por los artículos 46 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 55 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los avances mensuales realmente ejecutados es menor en términos absolutos de lo que debió realizarse, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" retendrá el **2% (dos por ciento)** de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato. El importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en los mismos.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL CONTRATISTA" por mora en la entrega de los servicios en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del **0.02% (cero punto cero dos por ciento)** por cada día natural de atraso, calculándose conforme al programa convenido sobre el monto total del contrato incluido el I.V.A., hasta el día de su plena ejecución y entrega.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los servicios por causa imputable a "EL CONTRATISTA", "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además del **0.02% (cero punto cero dos por ciento)** indicada en el párrafo anterior, el **0.2% (cero punto dos por ciento)** del importe total de los servicios no realizados conforme al contrato, mas lo que corresponda por la evaluación de los daños derivados por la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, mas el diferencial del sobre costo en los precios de los servicios faltantes de ejecutar, mas la recontractación del nuevo contratista.

El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", deberá liquidarlo a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** en el acto de entrega-recepción de los servicios o bien se le descontará en la estimaciones y/o estimación liquidatoria.

Si "EL CONTRATISTA" no presenta sus estimaciones en términos de lo expresado en la Cláusula séptima de este contrato, pagará una pena convencional del **0.1% (cero punto**



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

uno por ciento) sobre el importe de los servicios que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte, debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 59, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" omita realizar alguna actividad o la realice deficientemente, se aplicará una pena cuyo monto será calculado multiplicando el monto del daño ocasionado por un factor igual a dos veces la relación monto del contrato de los servicios entre el monto del contrato de obra, así como lo correlacionado en esta materia conforme a lo dispuesto en el Libro 9A de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuando el "EL CONTRATISTA" no presente con oportunidad la documentación para recepción de los servicios, liquidación y finiquito relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, se hará acreedor a una sanción del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total del contrato (con I.V.A.) por cada día natural de atraso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato de obra o la rescisión del mismo.

Décima Séptima.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas, o por razones de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, lo cual deberá comunicar por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", a fin de que ésta en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión y se lo comunique por escrito, y en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 71, 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios hasta esa fecha.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

II. Asimismo "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los servicios y acuda a finiquitar el contrato respectivo, cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios objeto de este contrato, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los servicios y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA",

la cual en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 71, 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III. También será causal de terminación anticipada de este contrato el que "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, de darse cualesquiera de estos supuestos "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que de forma inmediata se proceda administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión, para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. Una vez hecho lo anterior, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" resolverá lo procedente en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" asentando el estado en que se encuentran los servicios y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" tomará de inmediato posesión de la obra pública.



CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones aplicables sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA". Además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los avances terminados aún no liquidados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito

deberá tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los servicios aún no realizados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como 71 y 72 de su Reglamento.

Décima Novena.- Procedimiento de Conciliación:

Cuando existan discrepancias ente "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" y "EL CONTRATISTA", que se susciten con motivo de la interpretación en la aplicación de las bases del concurso, cláusulas del contrato o cualquier otro documento o condición que rijan las condiciones de pago del contrato, motivados por aspectos de carácter técnico o administrativo, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar la conciliación ante el órgano interno de control, la que se llevará de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Una vez concluido el procedimiento de conciliación contemplado por los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y tomando en consideración la resolución que emita el citado órgano interno de control, se procederá, en su caso, a modificar el presente contrato en la parte conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, del ordenamiento legal invocado.

En caso de no llegar las partes del presente contrato a la conciliación, o bien, de no estar conformes con la resolución que al efecto emita el órgano interno de control, quedará a salvo su derecho de presentar controversia ante los Tribunales Competentes en el Distrito



Federal, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Vigésima.- Deducciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

- a. El 2.0% (dos punto cero por ciento) del importe de cada estimación, por concepto de derechos por los servicios de auditoría de los contratos que presta la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal.

Vigésima Primera.- Confidencialidad, propiedad de los servicios y derechos de autor:

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", ya sea por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, pues dichos datos, resultados e información son propiedad exclusiva de ésta última.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que pudieran causarse en materia de derechos de autor, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato de obra.

Vigésima Segunda.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", vertidas en el presente contrato, o que durante la vigencia del mismo incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2230 del Código Civil para el Distrito Federal, sin perjuicio de la acción que corresponda ejecutar a "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", por el delito de falsedad de declaraciones previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

Vigésima Tercera.- Obligaciones:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CONTRATO No. 9. 07 C0 01.M.3.002

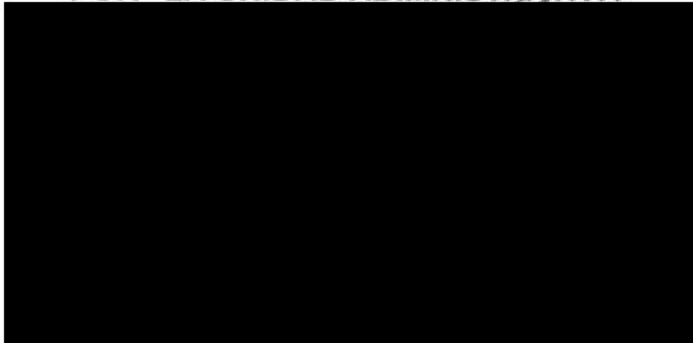
Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a vigilar que la señalización que deba realizar la constructora durante la prestación de los servicios objeto de este contrato esté correcta y sea oportuna. Deberá vigilar que en la rotulación del equipo y la maquinaria que se utilice en la ejecución de los trabajos, se cumpla con el Manual de aplicaciones de Señales Informativas, emitido por el Gobierno del Distrito Federal y conforme al programa de ejecución de la señalización que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y Competencia:

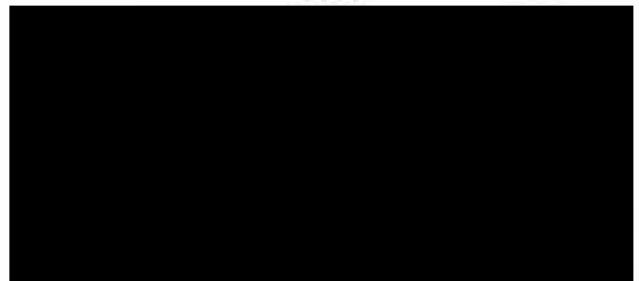
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de México D.F., a los 26 días del mes de febrero de 2009.

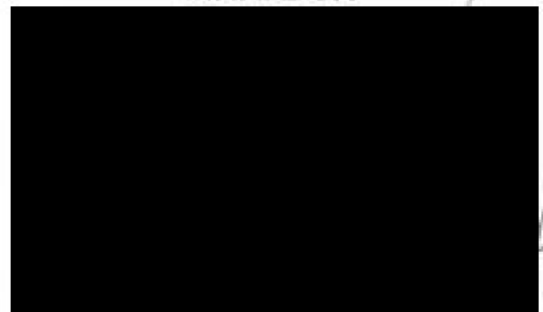
POR "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"



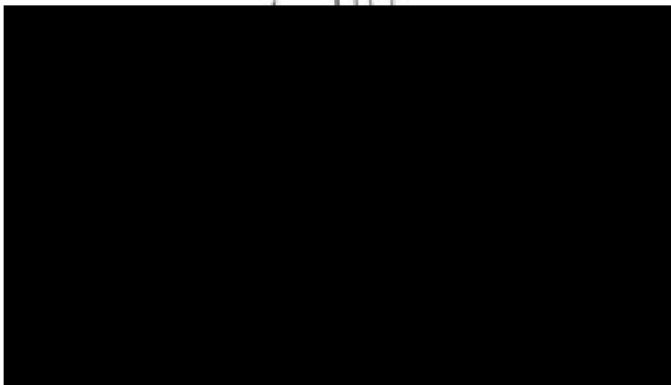
POR "EL CONTRATISTA"
LUMBRERAS Y TÚNELES, S.A. DE
C.V.




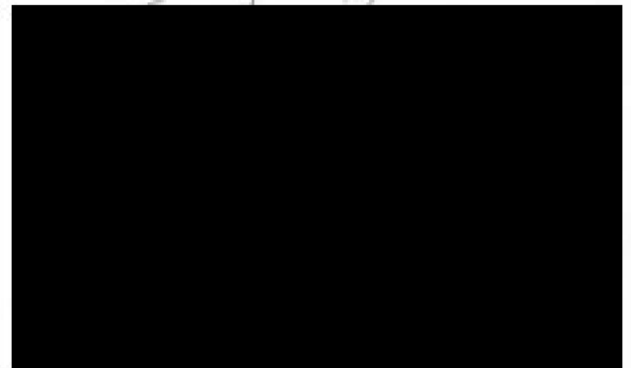
EMPRESA DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y DE INGENIERÍA,
S.A. DE C.V.




TESTIGO



INGENIERÍA ASESORÍA Y
CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.



Hoja de firmas del Contrato No. 9. 07 C0 1.M.3.002 suscrito entre El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Dirección General Del Proyecto Metro y Lumbreras y Túneles S.A de C.V. el día 26 de febrero de 2009.



00136

